

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4894	MARTES, 5 DE ABRIL DE 1955	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Res. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470317
--------------------	----------------------------	------------------	-------	--

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario: De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas	GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Sr. JESUS MENDEZ MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Dr. EDUARDO PAZ-CHAIN	Edif. ROTME N° 590 (Palacio de Justicia) TELEFONO N° 4780 DIRECTOR Sr. JUAN DOLORES CAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 600, original N° 204 de Agosto 14 de 1903).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones duran constante invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de los municipios de 1° y 2° categoría gozarán de una bonificación de 50 y 10% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8216, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" bimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

1 1 : N A 2

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1837 de 22/3/55 — Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación inmuebles en esta Ciudad.	1292	aI	1293
Nº 1838 de 29/3/55 — Condona multas y/o recargos que adeudaren los contribuyentes por infracciones a distintas leyes			1293

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 13914 de 29/3/55 — Transfiere una fracción de terreno al Sindicato de E. y Obreros de Vialidad de Salta			1293
" " " " 13915 " " — Aprueba memoria descriptiva, planos, presupuesto, etc., confeccionados por la A.G.A.S.	1293	aI	1294
" " " " 13916 " " — Autoriza al Escribano de Gobierno a extender escritura translativa de dominio.			1294
" " " " 13917 " " — Acepta renuncia presentada por un empleado de este Ministerio.			1294
" " " " 13918 " " — Aprueba memoria descriptiva, presupuesto, planos etc. confeccionados por la A.G.A.S.			1294
" " " " 13919 " " — Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones			1294
" " " " 13920 " " — Incorpora la Ley Nº 1328 dentro de la Ley de Presupuesto vigente.	1294	aI	1295
" " " " 13921 " " — Anula adjudicaciones de parcelas de terreno.			1295
" " Gob. " 13922 " " — Aplica suspensión a un empleado de la Cárcel.			1295
" " " " 13923 " " — Efectúa movimiento de personal en J. de Policía.	1295	aI	1296
" " " " 13924 " " — Acepta renuncia del Director de la Escuela de Capacitación Policial Pta. Perón.			1296
" " " " 13925 " " — Acepta renuncia del Delegado del Consejo Federal de Seguridad — Delegación Salta			1296
" " " " 13926 " " — Acepta renuncia del Director de Defensa Nacional en la Provincia.			1296
" " " " 13927 " " — Designa Director de Defensa Nac. de la Provincia.			1296
" " " " 13928 " " — Designa Director de la Escuela de Capacitación Policial Presidente Perón			1296
" " " " 13929 " " — Designa Delegado del Consejo Federal de Seguridad — Delegación Salta			1296
" " " " 13930 " " — Concede licencia extraordinaria.			1296
" " " " 13931 " " — Acepta renuncia de una Auxiliar 5º de la Escuela de Manualidades filial Tartagal.			1296
" " " " 13932 " " — Reconoce servicios prestados por dos Encargados de Oficinas de Registro Civil.			1297
" " " " 13933 " " — Deja cesante a un soldado de la Cárcel.			1297
" " " " 13934 " " — Autoriza a una persona a suscribir acta de nacimiento			1297
" " " " 13935 " " — Acepta renuncia de un miembro de la Comisión de Espectáculos Públicos.			1297

		PAGINAS
" " A. S. "	13936 " " — Reconoce un crédito a favor de la Sociedad Química Rhodia Arg. S. A.	1297
" " " "	13937 " " — Reconoce un crédito a favor de la firma Citea Científica y Técnica Americana.	1297
" " " "	13938 " " — Reconoce servicios prestados por personal dependiente de este Ministerio.	1297 al 1298
" Econ. "	13939 " " — Liquidación a favor de Contaduría General.	1298
" " " "	13940 " " — Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	1298
EDICTO DE MINAS		
Nº	12086 — Exp. Nº 100599 — Bartolomé F. Kavacevich	1298
EDICTOS CITATORIOS		
Nº	12070 — s/p. Sara B. Arias de Bassani	1298 al 1299
Nº	12049 — S/P. Francisco Gómez	1299
Nº	12048 — S/P. Miguel Gomez	1299
Nº	12045 — S/P. María Soiana de Grané	1299
Nº	12044 — S/P. Fanny H. L. de Caro	1299
Nº	12043 — S/P. Suc. de Francisco Dioli	1299
Nº	12042 — S/P. César S. Echazú	1299
LICITACIONES PUBLICAS		
Nº	12100 — De Correos y Telecomunicaciones	1299
Nº	12047 — de Y. P. Fiscales Nº 131/55.	1299
SECCION JUDICIAL:		
EDICTOS SUCESORIOS		
Nº	12103 — De Arnaldo Etchart	1300
Nº	12102 — De Bartolomé Chacón o etc.	1299 al 1300
Nº	12098 — de Fjarup Aage	1300
Nº	12097 — de Jesús M. de Castro y José Manuel Castro ..	1300
Nº	12089 — De Mercedes Parada de Cuellar	1300
Nº	12077 — De José Santos Lobo	1300
Nº	12076 — de Luis Beltrán Morales	1300
Nº	12075 — De Francisca Guantay	1300
Nº	12072 — De Cayetano Yañez y Sra.	1300
Nº	12060 — de Juan Sinopoli	1300
Nº	12059 — de Matilde Nolesco de Guantay	1300
Nº	12041 — de Domingo Mario Ferretti	1300
Nº	12034 — de Cruz Gallardo o etc.	1300
Nº	12002 — De Nieves Martina O. de San Millán	1300
Nº	12001 — De Agustín Barrios	1300
Nº	12000 — De Gustavo Strauch	1300
Nº	11993 — De Herminia U. de Russo	1300
Nº	11990 — Testamentario de Antonio Nazar	1300
Nº	11983 — Testamentario de Gerardo Contreras	1300
Nº	11973 — de Crescencio Yapura	1300
Nº	11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA	1300
Nº	11950 — De Justa Pastora V. de Aquino	1301
Nº	11943 — De Antonio Diab ó Diab	1301
Nº	11934 — De Mahmud Abmet El Achkar	1301
Nº	11919 — de Jorge Panayetidis	1301
Nº	11918 — de Benito Velarde	1301
Nº	11916 — De Arturo Sabino Bravo	1301
POSESION TREINTENAL:		
Nº	11955 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado	1301
DESLINDE, MENSURA Y AMONIAMIENTO:		
Nº	12023 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo	1301

PAGINAS

REMATES JUDICIALES

Nº 12099 — Por Armando G. Orce.	1301
Nº 12083 — por Armando G. Orce.	1301
Nº 12082 — por Luis Alberto Dávalos.	1301
Nº 12079 — por Martín Leguizamón.	1301
Nº 12078 — por Arturo Salvatierra.	1301 aI 1302
Nº 12068 — Por Luis Alberto Dávalos.	1302
Nº 12062 — Por Miguel C. Tartalós.	1302
Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos.	1302
Nº 12055 — Por Martín Leguizamón.	1302
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra.	1302
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel.	1302
Nº 11995 — Por Aristóbalo Carraí.	1302 aI 1303

CITACION A JUICIO

Nº 12073 — A Raúl Bernasconi.	1303
Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martínez vs. Isabel S. de García.	1303

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12087 — de la firma: Beicomet S. R. Ltda.	1303
Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada"	1303 aI 1306

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 12071 — De Roque Ruiz.	1306
Nº 12088 — De Antonio Camu.	1306 aI 1307
Nº 12018 — de Máximo Zurlin.	1307

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 12084 — de la firma: Martorell y Altobelli.	1307
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12101 — De la Liga Tartagolense de Fútbol.	1307
Nº 12081 — de C. I. F. O. S. A. Cia. Industrial Frigorífica Orán.	1307
Nº 12080 — del Club A. Cerrillos.	1307
Nº 12039 — del Circuito Aguaray.	1307

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISOS

Nº 12027 — Estatutos de la Cooperativa de Consumo del P. Civil de M. Nacionales Ltda. Salta.	1307 aI 1310
Nº 12104 — Balance de la Municipalidad de El Potrero.	1310

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

L E Y Nº 1837

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCCIONAN CON FUERZA DE:

L E Y :

Artículo 1º.— Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los si-

guientes inmuebles ubicados en esta ciudad:

1º.— Sección G, manzana 36, parcela 1, catastro número 1450, título registrado a favor de Francisca Costas de Patrón en el libro U, folio 209, asiento 216, o quienes resulten ser sus verdaderos y legítimos propietarios, con valuación fiscal de siete mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 7.800.—^{m/n}) y limitando: al Norte, con calle Ameghino; al Sud, con calle Necochea; Este, con calle Pedernera y al Oeste, con una zanja

que la separa de la propiedad "Unión Inmobiliaria del Norte";

2º.— Sección G, manzana 35, parcela 1, catastro 1449, valuación fiscal de catorce mil pesos moneda nacional (\$ 14.000.—^{m/n}) con título registrado a favor de Francisca Costas de Patrón en el Libro U, folio 209, asiento 216, o quienes resulten ser sus verdaderos y legítimos propietarios y limitando: al Norte con calle O'Higgins; al Sud, con calle Ameghino; al Este, con calle Pedernera y al Oeste, con una zanja que la separa

de la propiedad Unión Inmobiliaria del Norte".

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar sin cargo los terrenos cuya expropiación se dispone por el artículo anterior, a favor del Club Federación Argentina, sociedad civil, a fin de que el mismo construya su campo de deportes, local social y demás instalaciones complementarias de sus actividades específicas.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Jaime Hernan Figueroa — Jesús Mendez
Presidente Presidente

Armando Falcón
Secretario

Rafael Alberto Palacios
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Marzo 22 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cumpase, comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY Nº 1838

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. — Condónase hasta el ochenta por ciento (80 %) de las multas y/o recargos que adeudaren los contribuyentes por infracción a las leyes 1192, de impuesto a las actividades lucrativas; 830 y 1002, de impuesto a las explotaciones forestales; 1423, de recursos para asistencia hospitalaria, y 1425, de impuesto de sellos. Es requisito indispensable para acogerse a los beneficios de esta ley, que los contribuyentes abonen dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la publicación de la presente, las sumas que adeudaren, previa deducción del importe condonado por la disposición de la misma.

Art. 2º. — Déjase establecido que del producido de las multas que ingresen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, se destinará el cincuenta por ciento (50%) para dar cumplimiento al decreto número 4380/53.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Jesús Mendez — Jaime Hernan Figueroa
Presidente Presidente

Armando Falcón
Secretario

Rafael Alberto Palacios
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Marzo 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cumpase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 13914-E.

Salta, Marzo 29 de 1955.

—Visto este expediente en el cual el Sindicato de Obreros y Empleados de Vialidad de Salta solicita la donación de una parcela de terreno de propiedad fiscal, ubicada en esta ciudad Capital en las inmediaciones del Puente Vélez Sársfield y en terrenos del ex-cauce del Río Arenales; y.

—CONSIDERANDO:

—Que la parcela solicitada precedentemente se ubica en la Sección E, Manzana 92, Parcela 2, Catastro 31.848 de la nomenclatura catastral de la Capital, con una superficie de 3.638.70 metros cuadrados, correspondiéndole al Superior Gobierno de la Provincia por dominio eminente;

—Que la Ley Nº 1.618 autoriza al Poder Ejecutivo a donar terrenos de propiedad fiscal a los sindicatos, etc., existentes dentro del territorio de la Provincia;

—Que el Sindicato de Obreros y Empleados de Vialidad de Salta solicita la parcela de referencia para la construcción de su sede sindical;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Transfírase al Sindicato de Obreros y Empleados de Vialidad de Salta, la fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Salta, Sección E, Manzana

92, Parcela 2, Catastro 31.848, con las siguientes colindaciones: Norte: con la calle Coronel Vidt y 47.65 metros; Sud, con terrenos fiscales y 45.00 metros; Este, con terrenos fiscales y 77.80 metros y Oeste, con terrenos fiscales y 77.95 mts. lo que hace un total de 3.638.70 mts cuadrados encontrándose el plano de fraccionamiento archivado en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 2.793, correspondiéndole dicha parcela al Superior Gobierno de la Provincia por dominio eminente.

Art. 2º. — Por intermedio de la Dirección General de Inmuebles, hágase en trega a la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados de Vialidad de Salta, pasen las presentes actuaciones a la Escribanía de Gobierno a los efectos de la escrituración correspondiente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13915-E.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Expediente Nº 689/A/55.

—Visto este expediente en el que se eleva a consideración y aprobación memoria descriptiva, cómputos métricos, presupuestos, planos y pliego general de condiciones para la obra Red de Distribución para provisión de aguas corrientes en Villa "Las Rosas" Etapa A y tramos rectos a las Villas Soledad y Esteja de esta Capital, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta con forme a disposiciones de la Ley de O. Públicas; y

—CONSIDERANDO:

—Que la obra de referencia tiene por objeto dotar del servicio de agua potable a un núcleo importante de población de esta Capital, siendo conveniente a los intereses del Estado por el sistema mixto, de conformidad a disposiciones legales sobre la materia;

—Que en el Plan de Obras Públicas para el corriente año se encuentra prevista la partida necesaria para la realización de la obra de referencia;

—Por ello, atento a lo resuelto por Administración General de Aguas de Salta y lo dispuesto por el H. Consejo de Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la memoria descriptiva, cómputos métricos, presupuestos, de mano de obra y materiales, planos y pliego general de condiciones para la obra RED DE DISTRIBUCION PARA PROVISION DE AGUAS CORRIENTES

EN VILLAS "LAS ROSAS" — ETAPA Y TRAMOS RECTOS A LAS VILLAS SOLEDAD Y ESTELA DE ESTA CAPITAL, cuyo monto, incluidos mano de obra, materiales, gastos de inspección é imprevistos, asciende a la suma total de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CTVS. MONEDA NACIONAL (\$ 343.523.69 $\frac{1}{2}$).

Art. 2º.— Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a ejecutar la obra de referencia mediante el sistema mixto conforme a disposiciones legales sobre la materia y contratar la mano de obra hasta un importe de \$ 94.480.— (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Capítulo 3º— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional 2— Parcial 19 del Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 1955.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13916-E.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Expediente Nº 1572/I/954.

—Visto este expediente por el que el señor Escribano de Gobierno solicita se le autorice a extender escritura traslativa de dominio con hipoteca en 1er. grado sobre el inmueble lote Nº 5, denominado "Trasfondo de Piquirenda", Departamento San Martín, enajenado a la firma Jorge y Basilio Sabha, mediante Decreto Nº 10.313/54, por saldo de precio a favor de la Provincia;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, a extender escritura traslativa de dominio con hipoteca en 1er. grado por saldo de precio a favor de la Provincia sobre el inmueble mencionado precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13917-E.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Expediente Nº 785/C/955.

—Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase, con anterioridad al 24 de marzo del corriente año, la renuncia al cargo de Oficial 6º del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, presentada por el señor RAMON HORACIO CORTEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13918-E.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Expediente Nº 671/A/55.

—Visto este expediente en el que se eleva a consideración y aprobación la memoria descriptiva, presupuesto, planos y pliegos general de condiciones de la obra "Iluminación Plaza 9 de Julio" —Capital, confeccionados por la Administración General de Aguas de Salta, conforme a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas; y

—CONSIDERANDO:

—Que la realización de la obra de referencia se hace necesaria ya que las actuales instalaciones resultan, insuficientes y se encuentran en mal estado; lo que provoca interrupciones en el servicio;

—Que en el Plan de Obras Públicas para el corriente año se encuentra prevista una partida, a financiarse con fondos propios de la Administración General de Aguas de Salta, destinados a obras de tal naturaleza;

—Por ello, atento a lo resuelto por Administración General de Aguas de Salta y lo dispuesto por el H. Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la memoria descriptiva, presupuesto, planos y pliego general de condiciones confeccionados por Administración General de Aguas de Salta para la obra: Iluminación Plaza 9 de Julio —Capital, cuyo monto, con inclusión del 5 % para imprevistos y no de inspección, asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/N. (\$ 340.499.25 $\frac{1}{2}$).

Art. 2º.— Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a llamar a licitación pública, para la ejecución de la obra de referencia, conforme a las disposiciones sobre la materia.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Capítulo II— Título 2— Subtítulo D— Rubro Funcional I— Parcial

1 del Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 1955.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13919-E.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Expediente Nº 576/L/1955.

—Visto este expediente por el que la señorita Martha Elena López solicita pensión en su carácter de hija soltera del jubilado fallecido, don Angel Salvador López y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 94 J. (Acta No. 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de Febrero del año en curso, no se hace lugar a lo solicitado por no encuadrarse el recurrente en las disposiciones legales vigentes;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 94—J— (Acta No. 5) dictada por la H. Junta de Administración de la caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de Febrero del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º.— DENEGAR el pedido de pensión interpuesto ante esta Caja por la señorita MARTHA ELENA LOPEZ, en su carácter de hija soltera del jubilado fallecido, don ANGEL SALVADOR LOPEZ, por no estar encuadrado dentro de las disposiciones del artículo "60 de la Ley Nº 1628".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13920-E.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Expediente Nº 294/I/955.

—Visto este expediente por el que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 30.000 necesaria para realizar los trabajos de revalúo que se efectúa de acuerdo con el decreto Nº 11.843 y pago del personal contratado a tal efecto;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Incorpórase la Ley N° 1326 — Art. 28º, por un importe de \$ 30.000. — (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), dentro del Anexo G — Inciso IV — Otros Gastos — Principal a) 1 — de la Ley de Presupuestos vigente para el ejercicio 1955.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 30.000. — (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe atienda los gastos indicados precedentemente, con imputación al ANEXO C — INCISO IV, OTROS GASTOS — PRINCIPAL a) 1 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1955.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13921-E.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Expediente N° 774/1955.

— Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Inmuebles solicita la anulación de algunas parcelas ubicadas en el pueblo de Joaquín V. González, Dpto. de Anta, y sus adjudicación a nuevos interesados; y

— CONSIDERANDO:

Que los anteriores adjudicatarios han hecho renuncia a los derechos que sobre las mismas le correspondían;

— Que los terrenos a adjudicarse serán destinados a la construcción de la vivienda propia;

— Por ello;

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlense las adjudicaciones dispuestas por decretos N° 3541 del 22/1/53 y N° 6309 del 6/8/53, a favor de la Srta. Marta Guanca y Antonia Hilaria Beleyzán, respectivamente, de las siguientes parcelas ubicadas en el pueblo de Joaquín V. González, Dpto. de Anta.

ADJUDICATARIA	MANZ.	PARC.	CATAS.	PRECIO DE VENTA
Marta Guanca	23	9	1110	1.250. —
Antonia H. Beleyzán	17	6	1026	949. —

Art. 2º — Adjudícanse las siguientes parcelas de terrenos ubicadas en el pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta:

ADJUDICATARIA	MANZ.	PARC.	CATAS.	PRECIO DE VENTA
Silvestre Toledo	23	9	1110	1.250. —
José Andrés Amani	17	6	1026	949. —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13922-G.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

— Visto la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria elevada con fecha 21 del mes en curso, por la que comunica la aplicación de sanciones disciplinarias al empleado de ese Establecimiento, don Estargidio Vallejos, de conformidad a lo establecido por el art. 35 del Convenio Nacional Justicialista N° 138/50 en vigencia para la Industria Gráfica y Afines;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aplíquese un (1) día de suspensión al empleado de la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don ESTARGIDIO VALLEJOS, con funciones específicas en la Imprenta de ese Penal, por haber faltado al trabajo sin aviso ni causa justificada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

Decreto N° 13923-G.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Visto la nota N° 529 de fecha 22 del mes en curso en la que Jefatura de Policía solicita movimiento de personal,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 3º Oficial (Per-

sonal Superior de Seguridad y Defensa), don EMILIO DONATO BACCON, con anterioridad al día 1º de abril próximo.

Art. 2º — Dáse de baja en el cargo de Agente plaza N° 268 de la Comisaría de Tránsito, don MERCEDES PUCA, por abandono de servicio y con anterioridad al día 9 del actual.

Art. 3º — Dáse de baja con anterioridad al día 10 del mes en curso a don JUAN VALENTIN MARTINEZ, en el cargo de Agente de la Comisaría de General Güemes (Dpto. Campo Santo), por infracción al art. 1120 del Reglamento General de Policía.

Art. 4º — Ascíendese a partir del día 1º de Abril próximo, al siguiente personal de Jefatura de Policía:

a) Interinamente al cargo de Comisario de 2da. categoría (Personal Superior de Seguridad y Defensa), Auxiliar Mayor, mientras dure la licencia sin goce de sueldo concedida al titular, don Manuel Simón Godoy, al Sub-Comisario de 1ª categoría de la Sub-Comisaría de El Carril (Dpto. Chicoana), don ISIDORO ISAAC.

b) Al cargo de Sub-Comisario de 1ra. categoría de la Sub-Comisaría de El Carril (Dpto. Chicoana) interino, mientras dure el reemplazo de don Isidoro Isaac, al Sub-Comisario de 2da. categoría (Personal Administrativo y Técnico, Auxiliar 1º), don JUSTINIANO AMANCIO CRUZ.

c) Interinamente al cargo de Sub-Comisario de 2da. categoría (Personal Administrativo y Técnico, Auxiliar 1º), en reemplazo de don Justiniano Amancio Cruz, al Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa, Auxiliar 2º), don ARISTIDES LEONIBES MARTINEZ.

Art. 5º — Acéptase con anterioridad al día 15 del corriente la renuncia presentada por el Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa), don PASTOR CLEMENTE TAPIA.

Art. 6º — Acéptase con anterioridad al 1º del mes en curso la renuncia presentada por don ALFREDO CESAR

ARANDA, al cargo de Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa).

Art. 7º.— Permítanse en sus respectivos cargos y destinos, a partir del 1º de Abril próximo, al Auxiliar Principal de la Cámara de Diputados don ANCEL RAFAEL AYBAR, con el Soldado del Cuerpo de Bomberos de Jefatura plaza N° 307, don PASCUAL COTIERREZ.

Art. 8º.— Trasládase a partir del día 1º de Abril próximo, a la Guardia de Caballería para cubrir la plaza N° 323 de presupuesto al Agente de la Comisaría de Servicio plaza N° 427, don JOSE CRUZ BURGOS.

Art. 9º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13924-G.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

—Vista la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor HERMAN DIAZ PEREZ, al cargo de Director de la Escuela de Capacitación Policial "Presidente Perón", dependiente de Jefatura de Policía; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13925-G.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

—Vista la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor HERMAN DIAZ PEREZ, al cargo de Delegado del Consejo Federal de Seguridad —Delegación Salta—; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13926-G.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

—Vista la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor HERMAN DIAZ PEREZ, al cargo de Director de Defensa Nacional en la Provincia; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13927-G.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

—Vista la vacancia.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase Director de Defensa Nacional en la Provincia con carácter "Ad-honorem", al señor Jefe de Policía de la Provincia Comandante Principal de Gendarmería Nacional, don RICARDO S. DE SANDE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13928-G.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

—Vista la vacancia.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase Director de la Escuela de Capacitación Policial "Presidente Perón", dependiente de Jefatura de Policía, al señor Jefe de Policía de la Provincia Comandante Principal de Gendarmería Nacional, don RICARDO S. DE SANDE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13929-G.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

—Vista la vacancia.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase Delegado del Consejo Federal de Seguridad —Delegación Salta— al señor Jefe de Policía de la Provincia Comandante Principal de Gendarmería Nacional, don RICARDO S. DE SANDE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13930-G.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Expediente N° 5565/55.

—Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia extraordinaria, por el término de seis meses, con anterioridad al día 16 del actual, presentada por el Comisario de 1ª categoría de Cafayate don Pío Oscar Pérez; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese licencia extraordinaria, por el término de seis (6) meses, sin goce de sueldo, al Comisario de Policía de 1ª Categoría de Cafayate don PIO OSCAR PEREZ, de conformidad a lo preceptuado por el art. 15 de la Ley 158/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13931-G.

Salta, marzo 29 de 1955.

VISTO la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Dirección General de las Escuelas de Manualidades de Salta, en nota N° 23 de fecha 24 del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, la renuncia presentada por la Auxiliar 5º (Maestra de Corte y Confección) de la Escuela de Manualidades Filial Tartagal, señora JULIA N. DE ROMANO.

Art. 2º — Nómbrase, con carácter de ascenso Auxiliar 5º de la Escuela de Manualidades —Filial Tartagal—, a la actual Auxiliar 6º (Maestra de Corte y Confección) de la Filial Orán, señorita ELINA JULIA VALDEZ; quien deberá prestar servicios en carácter de adscripta en la Escuela de Manualidades Filial Orán.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13932-G.

Salta, marzo 9 de 1955.

VISTO la nota de la Dirección General del Registro Civil de fecha 22 del mes en curso en la que solicita se reconozcan los servicios prestados por los ex-encargados de la campaña, señora Elcira B. de Cabrera y Nicomedes Canchi.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1° — Reconócese los servicios prestados por los siguientes ex-Encargados de Oficinas de Registro Civil de la campaña en la forma que se detalla a continuación:

ELCIRA B. DE CABRERA, como Encargada de Las Lajitas (Anta), desde el 29 de junio al 23 de octubre de 1954; NICOMEDES CANCHI, como Encargado de San Antonio de Iruya, desde el 24 de setiembre al 7 de octubre de 1954.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13933-G.

Salta, marzo 29 de 1955.

VISTO la nota de fecha 22 del mes en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1° Déjase cesante, con anterioridad al día 16 del actual al Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal FRANCISCO MAIDANA por encontrarse comprendido dentro de las penalidades establecidas por el art. 106 inc. b) de la Ley 1138 en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 13934-G.

Salta, marzo 29 de 1955.

VISTO la nota de la Dirección General del Registro Civil, en la que eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido del Encargado de la Oficina de Acosta (Dpto. Guachipas), para que se autorice al señor Felipe Apaza, para suscribir una acta de nacimiento de un miembro de familia del citado Encargado y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y

70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al señor FELIPE APAZA, vecino hábil de la localidad de Acosta (Dpto. Guachipas), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del Encargado de la Oficina de Registro Civil de dicho pueblo, don Juan R. Sajama.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13935-G.

Salta, marzo 29 de 1955.

Vista la renuncia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia del señor Herman Diaz Perez como miembro de la Comisión de Espectáculos Públicos designada por decreto N° 13.173 del 25 de enero ppdo. y nómbrase en su reemplazo al señor Jefe de Policía de la Provincia Comandante Principal de Gendarmería Nacional don RICARDO S. DE SANDE.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13936-S.

Salta, marzo 29 de 1955.

Expedientes N°s. 13.764|52, 13.764|52 corresp., 12.494|52, 12.398|52, 11.763|51 y 11.763|51 corresp.

Visto este expediente; atento a las actuaciones producidas, lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 24 del Expte. N° 11.763|51 corresp. y lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del rubro a fs. 37 del mismo expediente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito de \$ 89.204.— m/n. (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARG. S. A. en concepto de provisiones de medicamentos efectuado a la Ex-Dirección General de Salubridad durante el año 1951, conforme a las facturas agregadas de fs. 10 a 69 del Expte. N°

13.764|52 y de fs. 28 a 30 del Expte. 11.763|51 corresp.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, resérvese en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido precedentemente, y por ser le concurrente las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

José René Albeza

Interventor a Cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto N° 13937-S.

Salta, marzo 29 de 1955.

Expedientes N°s. 10.089|51 (2), 11.009|51 (2) y 8605|50 (2).

Visto estos expedientes; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del rubro y por Contaduría General de la Provincia con fecha 27 de enero y 3 del corriente mes, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito en la suma de \$ 3.844.10 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 10|100 MONEDA NACIONAL) a favor de la firma "CITEA" — Científica Americana — con domicilio en la ciudad de Santa Fé, calle San Luis 326, en concepto de la provisión de diversos elementos y material de curación efectuada en los años 1949, 1950 y 1951 a la ex-Dirección General de Asistencia Médica; y de conformidad al detalle de facturas corriente a fs. 58.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente Decreto remítase a Contaduría General de la Provincia el expediente arriba citado para ser reservado en la misma hasta tanto se arbitren los fondos correspondientes para la cancelación del crédito reconocido.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

José René Albeza

Es copia:

AMALIA G. CASTRO
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto N° 13938-S.

Salta, marzo 29 de 1955.

Expedientes N°s. 19.497|55, 19.496|55 y 19.500|55.

Visto estos expedientes; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio de rubro,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita MARIA VALE-RO, como Cocinera —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— del Hospital de Rosario de la Frontera desde el 1º de enero al 28 de febrero del corriente año, en razón de haberse desempeñado en reemplazo de la titular Señorita Adelaida Lera que renunció, y con un haber mensual de \$ 300.—

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señorita ENRIQUETA LONGUIDEZ, como Cocinera —Personal de Servicios Transitorio a Sueldo— del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, desde el 7 al 18 de marzo inclusive, en reemplazo de la titular Sra. de Illezca que se encontraba con licencia reglamentaria, y con una remuneración mensual de \$ 350.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la señora ANA DE ESPINOSA, como Mucama —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, desde el 15 al 28 de marzo en curso, en reemplazo de la titular señorita Karmona Luján Ruiz que se encontraba en uso de licencia reglamentaria con una asignación mensual de \$ 250.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 1º 2º y 3º del presente decreto deberá atenderse con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a) 4— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Designase en carácter interino Auxiliar 6º —Enfermera— del Consultorio Barrio Sud a la señora CARMEN NICACIA LAMAS DE GUZMAN a partir del 15 del mes en curso y mientras dure la licencia reglamentaria (10 días hábiles) concedida a la titular Sra. Audelinda M. de Mercado; debiendo atenderse este gasto con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a) 1— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
José René Albeza

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto Nº 13939-E.

Salta, marzo 29 de 1955.
VISTO; y

CONSIDERADO:

Que ha sido prorrogada para el actual ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el ejercicio anterior Nº 1698|54;

Por ello y atento a lo dispuesto por decreto Nº 13220 del 27|1|55,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de CONTADURIA GENERAL la suma de \$ 788.890. (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENA PESOS MONEDA NACIONAL) mediante libramiento parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de haberes del personal de la Oficialía de Enlace con la Autoridad Minera Nacional, durante el transcurso del corriente año, con imputación al Anexo C— Inciso II— Item 2 de la Ley de Presupuesto en vigor Ejercicio 1955.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13940-E.

Salta, marzo 29 de 1955.
Expte. Nº 589|H|1955.

Visto este expediente por el que la señora María Luisa Rivero de Herrera en concurrencia con sus hijos solicita el beneficio de pensión en su carácter de cónyuge supérstite é hijos legítimos del afiliado fallecido, don Vidal Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 89—J— (Acta Nº 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no se hace lugar a lo solicitado por no encontrarse la recurrente en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo determinado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 89—J— (Acta Nº 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DENEGAR el pedido de pensión interpuesta ante esta Caja por la señora MARIA LUISA RIVERO DE HERRERA. Mat. Ind. 3.024.708 en concurrencia con sus hijos en su carácter de cónyuge supérstite é hijos legítimos del afiliado fallecido, don Vidal Herrera, por no contar el causante con el tiempo suficiente de servicios establecidos por la Ley 1628; para el logro del beneficio solicitado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 12086 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE MOLINOS: EN EXPEDIENTE Nº 100599— "K" PRESENTADO POR EL SEÑOR BARTOLOME FRANCISCO KOVACEVICH— EL DIA CATORCE DE MAYO DE 1954— HORAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud, la zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la ubicación Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra de las Barrancas y se midieron 10.000 metros N. 45º E. para llegar al punto de partida desde el que se midieron 2.500 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros— al Sud, 4.000 metros al Oeste, y por último 2.500 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada.— Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia, que a la vez es el punto de partida, Casa Grande, que es una casa de piedra para rodeo.— Se

en estos datos que son dados por el recurrente en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, aclaración de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1717.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, diciembre 10|954.— Elias —Salta, Marzo 22|955.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos.— Outes.— Salta, Marzo 23|955.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el artículo 25 del Código de Minería Colóquese, avise de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y rep. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.

e) 1º al 13|4|55

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12076 — EDICTO CITATORIO:
—A. los efectos establecidos por el

Código de Aguas se hace saber que SARA BERTRES ARIAS DE BASSANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 28, 39 y 112,46 l/seg., a derivar del río La Silleta, por la acequia La Isla, con carácter permanente y a perpetuidad y temporal-eventual, 37,8550 Has. y 149,9450 Has. respectivamente, del inmueble "San Francisco", catastro 350, ubicado en La Isla, Partido de Vejarde, Dpto. La Capital. — En estiaje, la propiedad tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,778 l/seg. partes del río La Silleta, en un turno de 5 días (120 horas) en ciclos de 30 días.

SALTA, Marzo 28 de 1955.

Registro de Aguas A.G.A.S.

e) 29/3 al 13/4/55.

Nº 12049 — Ref. Expte. 707/53 — Fco GOMEZ s. o. p/64—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fco. GOMEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg., a derivar del Río Colorado, por canales propios y con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote B de Rosario y Palmarcito", catastro 466 de Orán, Partido de Saucelito.

Salta, Marzo 22 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12048 — Ref.: Expte. 705/53 — MIGUEL GOMEZ s. o/p84—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL GOMEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg. a derivar del Río Colorado, con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote A" de la finca Palmarcito y Rosario, catastro 466, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán.

Salta, Marzo 22 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12045 — REF: Expte. 12632/48. —M— ENCARNACION SOLANA DE GRANE s. r. p/63—2.

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL (Ley 1627/53.—)

EDICTO — CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Codi

go de Aguas, se hace saber que MARIA ESOLIANA DE GRANE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 0,65 l/seg. proveniente del río Conchas, 1.2500 Ha. del inmueble catastro 2271 ubicado en Metán.—

SALTA, Marzo 22 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS:

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12044 — EDICTO CITATORIO: PUBLICACION SIN CARGO EN B. OFICIAL —L. 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FANNY HILDA LANZI DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,5 l/seg., siempre que el caudal del río Conchas sea suficiente, para una superficie de 2 Has., del inmueble catastro bajo el Nº 532 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—

Administración General de Aguas.

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12043 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14276/48 Suc. Fco. DIOLI s. r. p/168/1—

—A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que la SUC DE FRANCISCO DIOLI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal equivalente a una hora cada veinticinco días, a derivar del río Chuscha (represa Municipal), por la acequia Municipal, 3,268 m2. del inmueble catastro Nº 123 ubicado en el Dpto. de Cafayate.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—

Administración General de Aguas.

S/C Ley Nº 1627/53.—

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12042 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte: 14403/48.— CESAR S. ECHAZU s. r. p/82—2
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CESAR SINFOROSO ECHAZU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,52 l/segundo a derivar del río Alizar (margen de recha), por la acequia Del Tránsito, 1 Ha. del inmueble "Potrerillo" catastro 45—46 y 47 ubicado en Lorohuasi Dpto

de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de ½ día cada 22 días (con la mitad de la cuarta parte del agua del río).

SALTA, Marzo 22 de 1955.N
Administración General de Aguas:

S/C Ley Nº 1627/53.—

e) 23/3 al 5/4/55.—

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12100 —

Ministerio de Comunicaciones Correos y Telecomunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 29/955

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "MAQUINAS PARA TALLER DE CARPINTERIA".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de abril de 1955, a las 16,30 horas, en el local Nº 369, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11.— a 17,30 horas.

Buenos Aires, abril 13 de 1955.

JOSE PEDRO CALVO

Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e) 5 al 12/4/55

Nº 12047 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (EN DE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 131/1955.

Por el término de 10 días, a contar del 23 de Marzo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 131/55, para la contratación de la mano de obra para la construcción Red Cloacal Casas Provenientes Tranquitas 4, en Campamento Vespucio, Salta, cuya apertura se efectuará el día 5 de Abril de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, Orán.

ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 23/3 al 4/5/55.

SECCION JUDICIAL

6 ARNALDO BENITO ETCHART. Salta, Marzo 30 de 1955.

E. Gilberto Dorado

Escribano Secretario

e) 5/4 al 17/5/55

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12103 — SUCESORIO:

El Juez Civil de 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ETCHART

Nº 12102 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CHACON o BARTOLOME CHACON

LOPEZ. Salta, Marzo 28 de 1955.
E. Gilberto Dorado
Escribano Secretario
e) 5/4 al 17/5/55.

Nº 12098 — SUCESORIO:
El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de FLAKUP, AAGE.
E. GILIBERTI DORADO
Escribano
Salta, marzo 22 de 1955.
e) 4/4 al 16/5/55

Nº 12097 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Rafael Figueroa cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS MONTECINO o MONTECINO de CASIRO y de JOSE MANUEL CASIRO, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.
Salta, marzo 24 de 1955.
E. GILIBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 4/4 al 16/5/55

Nº 12089 — SUCESORIO: Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Mercedes Parada de Cuéltar, Salta, Marzo 30 de 1955
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 1/4 al 13/5/55.—

Nº 12077 — EDICTO SUCESORIO:
Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Jose Santos Lobo para que hagan valer sus derechos. — Salta, 25 de Marzo de 1955.— Secretaria.
E. GILIBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12076 — SUCESORIO:
Luis R. Casermeiro, Juez Civil 2ª Nominación, cita por treinta días herederos y acreedores de LUIS BELTRAN MORALES.
Salta, 21 marzo de 1955.
ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12075 —
El Juez de Paz Suplente de Chicoana, cita, por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Guaymá de Gatica Fdo: Napoleón Roble.
e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12072 —
El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO YANEZ y URSULA RUIZ DE YANEZ. Habilitase la feria de Semana Santa.
Salta, marzo 28 de 1955.
WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario
e) 30/3 al 11/5/55.

Nº 12060 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SINOPOLI. — Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana Santa.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12059 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOLASCO DE GUANTAY. Marzo 18 de 1955. — Habilitase feria Semana Santa.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario
e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. Domingo Mario Ferretti y cita por treinta días a interesados. — Salta, 21 de Febrero de 1955.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario:
e) 23/3 al 5/5/55

Nº 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.
Salta, Marzo 14 de 1955.
Alfredo Héctor Cammarota
Escribano Secretario
e) 22/3 al 4/5/55.

Nº 12032 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Martina Ovejeros de San Millán. Habilitase la feria de Semana Santa.
—SALTA, Marzo 14 de 1955.
WALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario
e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12001 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrios, por el término de 30 días. — Salta, 16 de Marzo de 1955.
WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario
e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12009 — SUCESORIO: LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habilitase la Feria.
—SALTA, Marzo 14 de 1955.
ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 11998 — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Ubeña de Russo por treinta días.—
SALTA, Marzo 1º de 1955.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 16/3 al 8/4/55

Nº 11990 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAZAR. — Salta, marzo 14 de 1955.
WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario
e) 15/3 al 27/4/55

Nº 11988 — EDICTOS — TRISTAN ANTONIO ESPEQUE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamento.— SALTA 11 de Marzo de 1955.— EPL. tercera: Vale.— Testado: Primera.— No Vale.— Habilitase próxima feria.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.
e) 14/3 al 26/4/55

Nº 11978 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por edicto, que se publicaran durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Folio Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión de CRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores.—
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario.—
e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO.— El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAEN ZA.— Salta, Marzo 8 de 1955.—
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 9/3 al 21/4/55

Nº 11950 — SUCESORIO.
El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. —
WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.
e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB.— Habiéndose la feria de abril.— Salta, 4 de Marzo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMARATA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955 E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11919 — El Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 1º de 1955./

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habiéndose la Feria de Abril.— ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

POSESION TREINTAFAL

Nº 11935 — POSESORIO.— ADOLFO VERA AL VARADO, ante el Juzgado Civil. 1ª Nominación, solicita posesión treintafal sobre una casa y terreno ubicada en el pueblo de, Cachi, con extensión de 1426 mts. de frente por 68-- de fondo y que limita: Norte: Jesús A. G. Aramayo Sud y Este con Telmo González y Oeste con la calle Suarez.— Se cita por treinta días a los interesados.—

SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada la feria.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 8/3 al 20/4/55

DESLINDE MENSURA Y

AMOJONAMIENTO

Nº 12033 — DESLINDE

Habiendo comparecido don Santiago Esquíu con poder de los señores Libera-

to Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164.98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farias; Sud, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fue de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimensor Alfredo Chienicotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.

Aníbal Uribarri

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

REMATES JUDICIALES

Nº 12099 —

Judicial sin Base por Armando G. Orce

El día Martes 19 de abril de 1955 a las 18 hs. en Alvarado Nº 512. Salta remate SIN BASE dinero de contado. Un motor marca Chevrolet completo para camión 1934; Un equipo soldadura autogena marca "LA AUTOGENA" y dos canoas de hierro galvanizado medida 6 mts. largo 1.40 ancho 0.80 de profundidad que se encuentran en poder de su depositario Sr. Humberto Vicente Miller calle Egües 563 San Ramon de la Nueva Orán.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en juicio ejecutivo "PAN DIELLA MANUEL ANGEL vs. ZARRA Y MILLER" exp. Nº 16329/54.— En el acto del remate 30% a cuenta publicaciones Norte, Foro Salteño y Boletín Oficial.— Comisión de arancel a cargo comprador.

A. G. Orce

Martillero

e) 5 al 15/4/55

Nº 12083 — Por Armando G. Orce

JUDICIAL — SIN BASE

El día MIÉRCOLES 13 de ABRIL de 1955 a las 18.— hs. en Alvarado Nº 512 rematare SIN BASE dinero de contado Una camioneta marca Ford Modelo 1927 motor 14671144 patente 1933, una balanza Dayton 15 kilos Nº 1244509; una moladora de café o pan marca Hobart Serial Nº 885060 modelo 3430; Una vitrina tipo mostrador de 3 cuerpos; Una vitrina tipo mostrador de un cuerpo; Una vitrina de frascos para caramelos con 22 frascos.— Los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Carlos Gonzalez Funes calle Adolfo Gumes 599 donde pueden ser revisados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Tercera Nominación Ejecutivo "ARAOZ RAUL MANUEL vs. CARLOS GONZALEZ FUNES", exp. Nº 16359/54.— Publicaciones Boletín Oficial

y Foro Salteño.— En el acto del remate 30% a cuenta de la compra.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.— Se deja establecido que la subasta se realiza por unidad y hasta cubrir la suma de \$ 18.720.— DIEZ Y OCHO MIL SEFECIENTOS VEINTE PESOS M.N. informes, referencias.— Armando G. Orce Martillero.

e) 31/3 al 12/4/55

Nº 12082 — Por: Luis Alberto Dávalos Judicial — Inmueble en Embarcación

El día lunes 1 de Mayo de 1955, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 21.466.66 m.n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) el inmueble consistente en casa y sitio ubicado en el pueblo de Embarcación Dpto. San Martín de esta Provincia, con extensión: de 14 mts. de frente, por 36 mts. fondo. Limita: Al Sud-Este, calle pública; Nor-Este, con lote cuatro; Sud-Oeste con propiedad Máximo Rivas; y Nor-Oeste, con propiedad Dermidio Arancibia.— Nomenclatura Catastral Partida Nº 1640, Manz. 13 lote 3.— Títulos dominio inscriptos a fl. 365, as. 2, Libro 8 R. I. Orán.— Ordena Sr. Juez 1ra. Nom. Civil y Com. en autos "EJECUTIVO — PEDRO HUMBERTO CARABAJAL vs. ALFREDO SALOMON"; Expte. Nº 34323/54.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Habilitada la Feria Semana Santa.— Publicaciones "B. Oficial" y "Norte".

e) 31/3 al 12/5/55

Nº 12079 — Por MARTIN LEGUIZAMON;

Judicial — Acciones y derechos

El 16 de mayo p., a las 17 horas, en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Honorarios de Dr. Jaime Sierra y Santiago Fiori en juicio de inscripción nacimiento y filiación Pedro Pascual Rios por sus hijos menores, venderé con la base de no vacíos cincuenta y cinco pesos con cinco centavos correspondientes a las dos terceras partes de la tasa fiscal los derechos hereditarios o posesorios o de dominio adjudicados en el juicio Sucesorio de Don Pedro Rios sobre la tercera parte al Este sobre la fracción de terreno ubicada en La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con otra tercera parte que se adjudica a Teodora Ch. de Rios y finca Wiener; Sud, río Wiener; Este finca Wiener y Oeste con la referida fracción adjudicada a Teodora Ch. de Rios.— En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 31/3 al 12/5/55.—

Nº 12078 — Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — FINCA "VINACOS

BASE \$ 51.333.33

El día 27 de Mayo de 1955 a las 17 horas, en

Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, con la BASE DE CINCUENTA Y UN MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la Avaluación Fiscal, la finca denominada "VINACOS", ubicada en el Departamento de Chicoana de ésta Provincia, con una superficie aproximada Dos mil hectáreas o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Arroyo de Viñacos, Sud, con Arroyo de Osmá; Este, camino Provincial a los Valles y Oeste, con las cumbres de los cerros.— Título registrado al folio 86, asiento 1 del libro 4 de R.L. de Chicoana.— Partida N° 421

El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo.— José Fortunato Comelli Marri vs. Juana Zúñiga de García.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño,

e) 31|3 al 12|5|55.—

N° 12068 — Por: Luis Alberto Dávalos Judicial — Inmueble en la Ciudad

El día Viernes 29 de Abril de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 12.533,32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), el inmueble ubicado en ésta Ciudad, calle Catamarca esq. Pje. s/nombre entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo N° 549, con Extensión: de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 26 mts. sobre Pasaje s/nombre. Superficie: 299 mts. cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Pje. s/nombre Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos.— Nomenclatura catastral Partida N° 15316, Sec. D, Manz. 29b, Parc. 1, Circ. 1.— Título dominio inscripto a fs. 404, ss. 1, Libro 72 R.L. Cap.— Ordena Sr. Juez 4° Nom. Civ. y Com. en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALLIA" Expte. N° 18337|954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones "D. Oficial" y "Norte".— HABILITADA LA FERIA SEMANA SANTA.

e) 28|3 al 19|4|55

N° 12062 — Por: Miguel C. Tartalós Judicial — Una casa en esta ciudad

El día 28 de Abril de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle Santiago del Estero N° 418, remataré con la base de \$ 20.000.— $\frac{m}{n}$ equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa de una casa y terreno que le corresponde al Sr. Juan Berbel en esta ciudad, inmueble ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini N° 271 entre calle Urquiza y Avda. San Martín antes Corrientes. Con extensión de 15 mts. 83 cms. en su frente al oeste, por 14 mts.

95 cm. en su contra frente lado oeste, por 28 mts. 95 cms. en cada uno de sus lados Norte y Sur, su superficie total de 445 mts. 60 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites por el oeste calle Carlos Pellegrini; por el Norte, casa de don Olivero Morales; por el este casa de don Carlos Fornonzini y por el Sur, casa de los herederos de don Eugenio Claverie. Títulos inscriptos al folio 140, asiento 149 del libro L. de títulos de la capital.— Catastro 769.— Gravámenes.— Embargo Preventivo ordenado por la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 3.375,36 $\frac{m}{n}$, registrado a folio 125, asiento 193 del libro 13 de Gravámenes de la capital. En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta de precio de compra. Publicaciones en Boletín Oficial y Diario "Norte" por 15 días hábiles.— Ordena el señor Juez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.— Expediente 22991, juicio ejecución Hipotecaria Bouhid Ricardo y Macaron Julio vs. Berbel Juan. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24|3 al 15|4|55.

N° 12061 — Por Luis Alberto Dávalos Judicial sin Base

Mercaderías, Muebles, Útiles

El día Miércoles 19 de Abril de 1955, en Joaquín V. González, remataré SIN BASE: Estanterías, Mostradores, Bancos Caballetes, Tablones, Bolsas, Parrillas, Hachas, Linternas, Espejos, Lámparas, Manivelas, lámparas, Semillero, Aguja calentador, Candados, Sierras carniceras, Dientes sierras, Máquinas afeitar, Cucharonas, Vasos, Tazas, Jarros, Pizarras, Conservas, Dulces, Galletas, Cuadernos, Libretas, y demás mercaderías, muebles, útiles, enseres y objetos varios, que se detallarán en el acto del remate, que se encuentran en poder del fallido Sr. Juan Kairuz, domiciliado en Joaquín V. González.— Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN KAIRUZ — QUIEBRA" Expte. 33244|953.— De contado al mejor postor.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Publicaciones B. Oficial y "Norte".

e) 24|3 al 6|4|55.

N° 12055 — Por: Martín Leguizamón Judicial — Una bicicleta para dama marca Patricia

El 15 de Abril próximo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. vs. PEDRO MATAR, procederé a vender con la base de un mil ciento diez y seis pesos una bicicleta para dama marca Patricia, rodado 26 N° 7407, en poder del depositario Francisco Moschetti y Cia., España 650.— En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta

del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro, Norte y Boletín Oficial.

e) 24|3 al 15|4|55.

N° 12014 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 766,96

—El día 18 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré con la BASE DE SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Balcarce entre Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz, designado con el N° 21 Manzana 84.— Mide 12 mts. de frente por 27 mts. de fondo, limitando al Norte lote 20; Sud lote 22; Este lote 19 y Oeste calle Balcarce.— Nomenclatura Catastral: Partida 8172 — Manzana 73 — Sección A. Parcela 23.— Título a folio 321 — asiento 1 libro 19 R.L. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Caro.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

e) 18|3 al 18|4|55.

N° 11995 — POR ARISTOBULO GARRAL Deán Funes N° 960 — Santa. JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA — CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 960— venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada motor eléctrico misma marca N° 126039 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Anad, calle Menéndez esq. Moldes— Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarse el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días Boletín Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador.—

JUICIO: Prep. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Elauterio Acosta hoy Michel Anad— Exp. N° 1214|50.—

JUZGADO: Cámara de Fas Letrada— Secretaría N° 8.—

SALTA, Marzo 18 de 1955.—

e) 18|3 al 23|4|55.

N° 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito es 20 de Febrero N° 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VILLA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C. en el Juicio Ejecutivo

LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte. e) 3/3 al 21/4/55.

CITACIONES A JUICIO

Nº 12673 — CITACION:

Tristan A. Espeche, Juez Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a Raúl Bernasconi, para que comparezca

tomar intervención en juicio división condominio promovido por Carlos V. Pae sani, lote 8, parcela 21, partida 7422, calle Córdoba entre 3 de Febrero hoy Corrientes) y Zabala, título inscripto folio 128, asiento 171, libro R. 2º Capital, bajo apercibimiento nombrarse defensor.

Salta, Febrero de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 30/3 al 27/4/55

Nº 11997 — CITACION. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en

autos Ordinario: Reducción de Pensión Alimenticia — PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GAROLA, cita a doña Isabel Sendin de García por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte" para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Código de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que la represente en juicio (Art. 90). — Salta, Marzo 7 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 17/3 al 15/4/55

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12087 — CONTRATO DE SOCIEDAD:

Entre los Sres. RICARDO BELLONI, Industrial con domicilio en Eva Perón Nº 1598 y don ARMANDO JOSE COGGIO LA, técnico mecánico, con domicilio en Zuviria Nº 794; ambos casados en primeras nupcias y argentinos, formalizan el siguiente contrato de Sociedad.

1º — Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de — "BELCOMET, S.R.L." con domicilio y asiento de su negocio en la calle España Nº 1550/52 de esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer sus cursales en el interior del País.

2º — La Sociedad tiene por objeto la atención y explotación de un taller mecánico a instalarse en el local social, como así también la fabricación y venta de respuestos, elaboración de máquinas industriales y Agrícolas y su venta; como así mismo todo acto de comercio vinculado al ramo metalúrgico. Pudiendo adquirir y vender bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos cualquier gravamen.

3º — Para el mejor cumplimiento de la finalidad de la Sociedad, podrá, por intermedio del socio que tenga la firma social, realizar entre otros los siguientes actos: a) tomar dinero prestado con intereses de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con facultad de afectar los bienes sociales y establecer la forma de pago y la tasa de interés. b) realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar u otra obligación ó documentos de crédito público ó privado con ó sin garantía real ó personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos. — c) comparecer a juicio por sí o por medio de representantes, quedando facultado para nombrar ellos cualquiera de los socios.

SECCION COMERCIAL

4º) — El capital social es de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL, moneda nacional, aportado en la siguiente forma: BELLONI, CINCUENTA MIL PESOS en efectivo y VEINTICINCO MIL PESOS en maquinarias y herramientas; COGGIO LA TREINTA MIL PESOS en maquinaria y VEINTE MIL PESOS en efectivo. Las maquinarias y herramientas aportadas son de acuerdo al inventario que por aparte se suscribe por ambos socios.

5º) — TIEMPO: La Sociedad se constituye por dos años con opción a prorrogarlo por tres años más. La opción antes de los sesenta días de vencido el plazo del contrato.

6º) — Las utilidades o pérdidas serán repartidas por partes iguales después de practicado el balance anual, el que deberá efectuarse antes del primero de Marzo de cada año.

7º) — Ambos socios tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, pero para solicitar préstamos de dinero u obligar a la sociedad por sumas mayores de DIEZ MIL PESOS se necesitará la firma de ambos. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma en especulaciones extrínsecas al giro social, en fianzas, garantías o avales a favor de terceros.

8º) — Ninguno de los socios podrá transferir o ceder su parte, salvo el consentimiento del otro y retirar el capital social y utilidades en tres cuotas iguales, sin interés a los sesenta, ciento cincuenta y trescientos días de la fecha del balance que se practique.

9º) — El Sr. Belloni y el Sr. Coggiola podrán retirar a cuenta de las utilidades como sueldo la suma de mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, pudiendo después del primer año aumentar sus sueldos según sean las utilidades y el trabajo de la Sociedad.

10º) — El inmueble en que se instalara el negocio será arrendado a razón de UN MIL PESOS mensuales y devuelto a sus propietarios desocupado al finalizar la Sociedad.

11º) — Es obligación de los socios, la atención personal del negocio en especial

la del Sr. Coggiola dado su carácter de técnico para la mejor marcha del negocio.

12º) — La Sociedad comenzará a funcionar como tal a partir del 1º de Abril próximo.

13º) — Cualquier diferencia que pudiere existir entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por ambos ó por cada parte y en caso de existir diferencia de opiniones nombrarán entre los dos un tercero, la resolución será definitiva e inapelable y obligatorias para las partes.

De conformidad en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se suscribe este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto. Enmendado: venta: vale.

RICARDO BELLONI

ARMANDO JOSE COGGIO LA

e) 1º al 7/4/55.

Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada". — Capítulo Uno. — Constitución, Domicilio, Duración. — Artículo Uno. — Bajo el nombre de "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada", con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, se constituye una Sociedad Cooperativa que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y por lo dispuesto en los presentes Estatutos. — Artículo Dos. La duración de la Sociedad es ilimitada, la Sociedad no se disolverá mientras que den diez socios, salvo los casos previstos en el Código de Comercio. — En caso de disolución se procederá a su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley once mil trescientos ochenta y ocho. — CAPITULO DOS. — OBJETO DE LA SOCIEDAD. — Artículo Tres. — La Cooperativa se propone la realización de los presentes fines: a) Vender y colocar en la mejor forma los productos de sus asociados; b) Adquirir por cuenta de los asociados y distribuir entre los mismos, maquinarias, herramientas, útiles y enseres

de trabajo, semilla, bolsas, etcétera, necesarios a la agricultura, la ganadería y para el consumo de los socios; c) Facilitar las operaciones de crédito a sus asociados a cuenta de productos entregados o a entregar a la Sociedad; d) Crear establecimientos de industrialización de los productos agrícolas ganaderos de sus asociados; e) Proponer al mejoramiento de la ganadería y agricultura de la zona en todos sus aspectos; f) Solicitar de los Poderes Públicos la compra, arrendamiento y apertura de nuevos caminos y su conservación; g) Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de la economía, ahorro y previsión, secundando todas las iniciativas privadas o gubernamentales que tiendan a promover el espíritu de unión, solidaridad y mutualidad entre los productores rurales y que contribuyan al adelanto técnico y económico de los mismos, excluyendo terminantemente de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas y de nacionalidades. — Artículo Cuatro. — Para cada uno de los objetos enumerados en la Cooperativa se crearán tantas secciones como lo reclama la importancia de cada clase de operaciones que realice y el Consejo de Administración redactará reglamentaciones especiales en las cuales se fijarán con precisión las relaciones entre la Cooperativa y los socios. — Artículo Cinco. — La Cooperativa se podrá asociar con otras Cooperativas o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existentes a condición de conservar su autonomía e independencia. — **CAPITULO TRES. — DE LOS ASOCIADOS.** — Artículo Seis. — Pueden ser socios todos los agricultores y ganaderos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos y que no tengan intereses contrarios a la Cooperativa. — Los menores de más de dieciocho años de edad y las mujeres casadas podrán pertenecer a la sociedad sin necesidad de autorización paternal o marital, y disponer por sí de su haber en ellas. — Artículo Siete. — Para ser socio, toda persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, quien resolverá por votación secreta. Artículo Ocho. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción, por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; d) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo treinta y cinco; f) Utilizar los servicios de la sociedad. — Artículo Nueve. — El Consejo de Administración podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de sus deberes de asociado o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa b) Por observar una conducta indigna y perjudicial para la sociedad y los intereses de los asociados; c) Por realizar cual-

quier acto en perjuicio de los intereses sociales o en contravención de estos Estatutos y de los Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo. — El asociado expulsado por el Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a la notificación de la expulsión, tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Ordinaria o de una Extraordinaria que podrá ser convocada al efecto a pedido del interesado, apoyada la petición por lo menos por el cinco por ciento de los asociados. — Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. —

CAPITULO CUATRO DEL CAPITAL SOCIAL. — Artículo Diez. — El capital social será ilimitado y estará constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, pagaderas al contado por los socios. — Artículo Once. —

Los títulos de las acciones serán presentados por una o más acciones y serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. — En caso de robo o pérdida de los títulos de acciones el Consejo expedirá duplicados después de seis meses de solicitados. — Artículo Doce. — Las acciones serán transferibles entre los socios con la autorización del Consejo de Administración, pero ninguna transferencia podrá efectuarse dentro del término de sesenta días anteriores al fijado para una Asamblea ni mientras el socio tenga deuda vencidas con la Cooperativa. — Artículo Trece. — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva, fallecimiento u otra causa, el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro del importe de sus acciones, que serán hecho efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. — A tal efecto deberá presentar una solicitud que será resuelta por el Consejo y por orden de presentación, sin que pueda pagarse antes que la sociedad haya cumplido tres años de existencia, no teniendo el socio saliente derecho alguno sobre las reservas sociales. — Para el retiro voluntario de acciones se destinará hasta el cinco por ciento del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado. — Artículo Catorce. — Las acciones quedarán afectadas, como garantía de las operaciones que el socio realice con la Cooperativa. — Artículo Quince. — Todo suscriptor o cesionario de acciones pagará un derecho de inscripción de cinco pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda. —

CAPITULO CINCO. — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SOCIAL. Artículo Dieciséis. — La Administración y fiscalización estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por ocho miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un su-

plente. — No podrán formar parte del Consejo de Administración las personas vinculadas por lazos de parentesco dentro del tercer grado de afinidad o consanguinidad. — Artículo Diecisiete. — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Tener capacidad legal para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y que no haya movido en su contra ninguna compulsión judicial por la Sociedad. — Artículo Dieciocho. — El Consejo al constituirse, elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitad cada año. Los del primer Consejo, en la primer sesión, se sortearán a fin de determinar quienes durarán solamente un año. — Para ser reelecto se necesitarán los dos tercios de los votos de la Asamblea. — Artículo Diecinueve. — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo aquel que renuncie o fallezca, y a los ausentes

cuando así lo resuelva el Consejo en cuyo caso completarán el periodo de tiempo correspondiente al miembro a quien reemplacen. — Artículo Veinte. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes y las veces que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen necesario. — Será considerado como dimisivo todo miembro que debidamente citado faltare tres veces consecutivas a la reunión del Consejo sin justificación de su ausencia. — Artículo Veintiuno. — La ausencia del Presidente a las reuniones del Consejo de Administración, la sesión será presidida por el Vice y en ausencia de ambos por el vocal designado al efecto. — En la misma forma se suplirá la ausencia del Tesorero o Secretario. — Artículo Veintidos. — Cinco miembros del Consejo de Administración forman quorum, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos. El Presidente no tiene voto sino en caso de empate. — Artículo Veintitres. — Quedando reducido a cuatro el Consejo, éste deberá convocar en el término de treinta días y siempre que no faltén más de noventa días para la celebración de la Asamblea Ordinaria a una Asamblea Extraordinaria a fin de integrar el Consejo. — Artículo Veinticuatro. — Todas las decisiones tomadas por el Consejo, serán registradas en un libro de Acta, bajo la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. — Tales resoluciones se harán conocer a los socios en la forma que se considere más conveniente. — Artículo Veinticinco. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y for-

mular los reglamentos internos; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar créditos a los asociados, fijando la cantidad, interés, plazo y garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiriera para proveer a los socios; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la Sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina y al Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley once mil trescientos ochenta; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios y procesos, abandonar, apelar y recurrir para a renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a árbitros, y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes Estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios, para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán con toda fuerza y vigor aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo de Administración que los otorgó u otros de los que le sucedan; n) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario y Tesorero, Síndico y Gerente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que aquéllas adopten; o) Redactar la Memoria Anual para acompañar el Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio del año, con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes que deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Octubre; p) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos a excepción de las cuestiones cuya resolución queda expresamente reservada a las Asambleas. — **CAPITULO SEIS DEL PRESIDENTE.** — Artículo Veintiseis. El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones; vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el buen funcionamiento de la

Sociedad; convocar, con cinco días de anticipación por lo menos, al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus resoluciones; presidir las Asambleas, en las que solo tendrá voto en caso de empate; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, cuando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad y autorizado por el Consejo, conjuntamente con el Secretario y Tesorero o Gerente según sea su incumbencia y conforme se determine en los reglamentos pertinentes; firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo de Administración, y las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas; firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario las acciones de la Sociedad; otorgar los poderes que sean necesarios y siempre que no importe una delegación de facultades inherentes a los Consejeros; poner el visto bueno a los balances y someterlos a la aprobación del Consejo, junto con la Memoria Anual. —

CAPITULO SEETE. — DEL VICE-PRESIDENTE. — Artículo Veintisiete. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de este, actuando en los demás casos como vocal. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Asamblea puede nombrar Presidente a uno de los vocales con el solo objeto de presidir. — **CAPITULO OCHO. —**

DEL SECRETARIO. — Artículo Veintiocho. — Son atribuciones del Secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Consejo; cuidar el archivo social y redactar las notas y memorias; actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas y llevar los libros de Actas correspondientes. — **CAPITULO NOVEVE. —**

DEL TESORERO. — Artículo Veintinueve. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente, Secretario y Gerente, según corresponda, los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos Estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Podrá también refrendar la firma del Presidente, cuando se tratara de asuntos urgentes y en ausencia del Secretario. — **CAPITULO DIEZ. — DEL SINDICO.** Artículo Treinta. — El Síndico tiene las funciones que determina expresamente la ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio y las facultades que le confieren los presentes Estatutos. Artículo Treinta y Uno. En caso de renuncia, ausencia o impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente, con las mismas atribuciones y deberes. — **CAPITULO ONCE. — DEL GERENTE.** — Artículo Treinta y Dos. El Gerente es el encargado de la marcha de la administración de la que es responsable ante el Consejo, debiendo sujetarse a las resoluciones del mismo y a las indicaciones del Presidente, los deberes

y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **CAPITULO DOCE. — DE LAS ASAMBLEAS.** — Artículo Treinta y Tres. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes. — **Artículo Treinta y Cuatro.** — Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. — Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir ese quorum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — **Artículo Treinta y Cinco.** — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar siempre que el Consejo lo considere conveniente, o lo pida el Síndico o lo soliciten el diez por ciento de los socios, por lo menos, en forma escrita; la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de su petición. — Si el Consejo se negara o incurriera en negligencia para convocar a Asamblea Extraordinaria, ésta podrá ser convocada por el Síndico o por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; y en ella podrán juzgar sobre la conducta del Consejo de Administración, e iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. — En todas las Asambleas los socios presentes deberán firmar el libro de asistencia, como constancia de que han concurrido. — **Artículo Treinta y Seis.** Las Asambleas serán convocadas con quince días de anticipación al designado para verificarlas, por medio de carta circular en que figure la respectiva Orden del Día, adjuntando también en caso de Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anual. — Estos documentos deberán asimismo ser exhibidos, y con igual tiempo de anticipación, en el local social y remitidos a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la de la Provincia. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad o de la zona, por lo menos una vez, remitiéndose un ejemplar a dicha Inspección para justificar su cumplimiento. — **Artículo Treinta y Siete.** — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los que se especifican en el Orden del Día, siendo nula toda resolución sobre asuntos extraños a la convocatoria. — Para asistir a ellas, cada socio deberá solicitar previamente a la Administración una credencial que lo acredite su identidad. — Tienen voto los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción lo cual se hará constar en la credencial respectiva. — **Artículo Treinta y Ocho.** — Todo socio podrá someter cualquier proyecto o proposición a estudio del Consejo de Administración que decidirá su admisión o rechazo en el Orden del Día de

la Asamblea. — Si dicho proyecto o proposición fuese presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios y treinta días antes de la Asamblea, deberá ser incluido en el Orden del Día.

Artículo Treinta y Nueve. — Todo socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto. Si el otorgante no supiere firmar la signará con la impresión dígito-pulgar en presencia de dos socios que certifiquen con su firma o bien otorgando con ese fin un poder especial por instrumento público. — No podrán ejercer ese derecho de representación los miembros del Consejo. — **Artículo Cuarenta.** — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de votos presentes, con excepción de las que tratan de la reforma de los Estatutos, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **Artículo Cuarenta y Uno.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — **Artículo Cuarenta y Dos.** — Los empleados de la Sociedad podrán tener acciones, pero no tendrán voto en las Asambleas, mientras invistan tal carácter, por considerarse incompatibles. — **Artículo Cuarenta y Tres.** — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar los balances y memorias que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el Síndico y designar una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio c) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que se incluyan en el Orden del Día. — **Artículo Cuarenta y Cuatro.** — En cada renovación anual, los miembros salientes harán entrega a los entrantes, bajo inventario, de todos los bienes de la Sociedad en la reunión que se efectuará inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria y en la cual deberá, previamente, distribuirse los cargos en la forma establecida en el artículo dieciocho. — En caso de que ello no fuere posible, dicha entrega se realizará a más tardar, dentro de los quince días de efectuarse la Asamblea misma, en una reunión convocada por el Presidente o por el Vicepresidente o por el Síndico en defecto de ambos. — Si no lo hicieran dentro de ese plazo, el nuevo Consejo tomará posesión levantando acta y lo compelerá judicialmente si hubiere motivo. — **Artículo Cuarenta y Cinco.** — Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en el libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — **CAPITULO TRECE. — DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.** — **Artículo Cuarenta y Seis.** — De los excedentes realizados y

liquidados que resulten del balance anual, se podrá acreditar a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos y el resto se repartirá en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento al fondo de previsión y quebrantos; c) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los asociados en proporción de las operaciones efectuadas por cada socio con la Sociedad (**Artículo segundo inciso diecisiete de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho**). **Artículo Cuarenta y Siete.** — El pago de los intereses y retornos comenzará a hacerse efectivo a los quince días de ser aprobados por la Asamblea, quedando prescripto a favor de la Sociedad todos aquellos que después de cuatro años no hubieran sido retirados o reclamados por los interesados. — **CAPITULO CATORCE. — DISPOSICIONES GENERALES.** **Artículo Cuarenta y Ocho.** — Las reformas parciales o totales de estos Estatutos deberán hacerse en Asamblea Ordinaria o extraordinaria debiendo figurar el punto expresamente en la convocatoria e indicarse la índole de la reforma y los puntos que abarca. — **Artículo Cuarenta y Nueve.** — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones de forma que las autoridades respectivas creyeran necesarias. — El día veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — **Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas** — **Raúl Fui dobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas.** — Salta, junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

DECRETO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y TRES. — **VISTO** este expediente en el que la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, con rriate en estas actuaciones; y **CONSIDERANDO:** Que del dictamen produci-

do por el señor Fiscal de Estado, con fecha veinticuatro del mes en curso, y que corre agregado a fojas diecisiete vuelta, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el Artículo séptimo del Decreto número quinientos sesenta y tres. Cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** **Artículo Primero.** — Apruébase los estatutos de la "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ANTA LIMITADA" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — **Artículo Segundo.** — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley número mil cuatrocientos veinticinco, de conformidad al texto de la misma. — **Artículo Tercero.** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND.** — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. **ES COPIA:** Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil trescientos doce, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este tercer testimonio en once fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a un día del mes de abril, año mil novecientos cincuenta y cinco. — **Sobre Rasgado:** g—oo—por—cer—rob—adquir—t—antes de la Asam—votar—Acc. Entre Líneas: la—erán—a—. **TODO VALE.**

RICARDO R. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia

e) 25/3 al 15/4/55

Nº 12071 — EDICTO:

Quiebra de Roque Ruiz (Hijo)

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación ha señalado el día dos de mayo de 1955, a horas once, para que tenga lugar la Audiencia de verificación de crédito de la quiebra del epígrafe.

Alfredo Hector Cammarata

Escribano Secretario

e) 5 al 15/4/55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12088 — QUIEBRA: — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Jorge Lorand Jure, ha declarado en estado de quiebra al comerciante **ANTONIO CANU** de la ciudad de Metán. — Ha se

ñalado un plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico que resultó sorteado, don EUGENIO ROMERO, domiciliado en esta ciudad calle — Belgrano 1019, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose el día 9 de Mayo próximo, a horas diez, para la junta de verificación de créditos, invitan do a los señores acreedores para tal fin Salta, Marzo 31 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 1º al 13/4/55

Nº 12018 — Quiebra de Máximo Zurlin

—Se hace saber que el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Dr. Tristán Arturo Espeche Secretaría del suscripto, por auto del 23 de Diciembre de 1954, ha resuelto lo siguiente:

- 1º. — Declarar en quiebra al comerciante Máximo Zurlin, con domicilio en calle Rioja Nº 880, de esta ciudad.
- 2º. — Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de Setiembre de 1954 y señalar el

ASAMBLEAS

Nº 12101 — LIGA TARTAGALENSE DE FUTBOL Citación a Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento al artículo 17 de los Estatutos de esta Liga, se cita a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en la Secretaría de la Institución el día 10 de abril para tratar la siguiente orden del día:

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Designación de dos miembros para firmar el acta.
- 3º) Lectura de memoria y balance.
- 4º) Elección de Presidente, vice miembros del Tribunal de pena y Comisión revisora de cuentas, y Reglamentos.
- 5º) Reforma parcial de los Estatutos
- 6º) Asuntos varios.

Primera citación a horas 9, segunda a las 10 sesionándose en esta con la sexta parte de sus miembros (art. 20.)

Carlos B. Juarez Nestor Torán
Secretario Presidente
e) 5/4/55

Nº 12081 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos, se ha resuelto convocar a Asamblea anual ordinaria a los Señores accionistas de C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, para el día 23 de abril próximo a las 16 horas en el local de calle Buenos Aires

plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.

3º. — Intimar a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

4º. — Fijar el día 28 de Abril próximo, a horas 17, para que tenga lugar la audiencia de verificación de créditos.

—Se hace saber igualmente, que ha sido designado Síndico, en virtud del sorteo practicado, el Contador Público don Ernesto Campilongo, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1253.

—Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 28 de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTTA — Escribano Secretario.

e) 29/3 al 7/4/55.

SECCION AVISOS

80, Salta, Se tratará el siguiente orden del día:

- a) Memoria y balance.
- b) Informe del Síndico
- c) Designación de dos accionista para firmar el acta.

El Directorio.—

Carlos Ponce Martínez Escribano
e) 31/3 al 21/4/55

Nº 12080 — Citación a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispone sus estatutos la C. D. del Club Atletico Cerrillos, cita a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Abril próximo a horas, 21.30, en su Sede Social para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura acta anterior
 - 2º — Aprobación Memoria y Balance
 - 3º — Elección nueva C. D.
- Francisco Peretti — Presidente
Juan R. Delgado — Secretario
e) 31/3 al 6/4/55.—

Nº 12039 — CIRCULO AGUARAY (SALTA)

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Abril de 1955, en la Sede Social de este Círculo, a horas 18, para tratar la siguiente:

- 1º — Lectura de la Memoria Anual, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas é Inventario.
- 2º — Designación de dos Socios para

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 12084 — EDICTO:

Disolución de Sociedad y Transferencia de negocio: De acuerdo a la Ley 1186 de Negocio: De acuerdo a la Ley 11867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don EDUARDO MARTORELL, domiciliado en calle Mendoza Nº 536 y don SANTIAGO ALTO BELLI, domiciliado en calle Eva Perón Nº 1387, de esta ciudad, únicos componentes de la sociedad Comercial "MARTORELL Y ALTOBELLI", con domicilio en la avenida San Martín Nº 549, de esta ciudad, han resuelto disolverla, haciéndose presente que el activo y pasivo de dicha sociedad quedará a cargo del socio Eduardo Martorell.— Para oposiciones se constituye domicilio especial en la calle General Perón Nº 333, Teléfono 2237.— Dos palabras testadas: NO VALEN.

Eduardo Martorell — Santiago F. Altobelli.

e) 31/3 al 6/4/55

firmar el Acta juntamente con el Secretario y Presidente.

Se recuerda a los señores Socios que después de una tolerancia de media hora, la Asamblea se efectuará con el número de Socios presentes.

LA COMISION:

e) 23/3 al 5/4/55

AVISOS

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRICULTURA Y GANADERIA. — TESTIMONIO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA DE SALTA. — TITULO 1.— Constitución, Objeto, duración y domicilio: ARTICULO 1º Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA" constituyese una sociedad cooperativa de consumo entre el personal de los Ministerios Nacionales con asiento en Salta, que se regirá por los presentes estatutos y por la ley Nº 388, en todo lo que no hubiere sido previsto en los mismos. ARTICULO 2º.— La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de artículos de primera necesidad y generales a los precios más económicos posibles entre todos sus integrantes, como así también artículos de uso y del hogar. — ARTICULO 3º.— La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicilio legal es la ciudad de Salta. TITULO 11. — De

los socios: **ARTICULO 4º.** — Podrá ser socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o jubilado y los derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento en la Provincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — **ARTICULO 5º.** — La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía e independencia. **ARTICULO 6º.** — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28º; e) Utilizar los servicios de la Sociedad. **ARTICULO 7º.** — El Consejo podrá excluir al socio; a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, debidamente comprobados y de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultase un perjuicio moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. — En todos los casos el socio excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de serle notificada, ante la Asamblea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada por el 5 % de los socios por lo menos. Cuando esta apelación sea para antes de la Asamblea Ordinaria deberá ser representada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — **TITULO III— Del capital social: ARTICULO 8º.** El capital social es ilimitado y constituido por acciones individuales, transferibles y nominativas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios. — **ARTICULO 9º.** — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. **ARTICULO 10º.** — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra

un asociado, dipondrá del valor de sus acciones. — En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — **ARTICULO 11º.** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existencia. — **ARTICULO 12º.** — Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. — **TITULO IV — De la Administración y fiscalización. — ARTICULO 13º.** — La Administración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — **ARTICULO 14º.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad. **ARTICULO 15º.** — El Consejo al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1º, 2º y 3º. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningún concepto. **ARTICULO 16º.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencias cuando así lo resuelva el Consejo. — **ARTICULO 17º.** — El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reuniones del Consejo, se asentarán en un libro de actas debiendo ser firmadas por los miembros presentes. — **ARTICULO 18º.** — Cuatro miembros titulares forman quórum. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo podrá votar en caso de empate. — **ARTICULO 19º.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al Gerente y personal necesario, señalarle sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y despedirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de Administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; d)

Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Fijar los precios de los artículos que adquiriera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; oficial préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a la Ley 11.380; i) Adquirir, enajenar, contraer y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria; j) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de las disposiciones, que en su concepto, puedan requerir solución inmediata. — Al Gerente podrá atribuirse facultades sociales; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios o representantes se le la parte ejecutiva de las operaciones especiales, transigir o someter a arbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; l) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modificado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; m) Procurar el beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Conocer y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asamblea, a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — **Del Presidente. — ARTICULO 20º.** — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presi-

dir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso i) del artículo 19º, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso l) del artículo 19º.

ARTICULO 21º. — El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc, a uno de los vocales.

Del Secretario. — ARTICULO 22º. — Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente, cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas; llevar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — **Del Tesorero. ARTICULO 23º.** — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — **Del Síndico. — ARTICULO 24º.** — En las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determinan la ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — **Del Gerente. — ARTICULO 25º.** — El Gerente es el jefe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. — Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. —

TITULO V. — De las Asambleas. ARTICULOS 26º. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los casos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. — **ARTICULO 27º.** — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea

el número de socios concurrentes. — **ARTICULO 28º.** — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el 5% de los socios, por lo menos, debiendo llevarse a cabo la Asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición. — **ARTICULO 29º.** Las Asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la Asamblea ordinaria, el Consejo hará conocer el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocando ejemplares de los mismos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. — Además las convocatorias de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias), serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, indicando la fecha, hora, local y carácter de la Asamblea y agregando Memoria, Balance, Padrón de Socios demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a los estatutos, en su caso, y copia de todos los documentos sobre los asuntos a tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación.

ARTICULO 30. — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motiven no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. — Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. — **ARTICULO 31º.** — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus cuotas de integración de la misma. — **ARTICULO 32º.** — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. — **ARTICULO 33º.** — Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la Asamblea. — Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5% de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluidos en la orden del día. — **ARTICULO 34º.** — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mi-

tad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **ARTICULO 35º.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre las soluciones referentes a su responsabilidad.

ARTICULO 36º. — Será competencia de la Asamblea ordinaria: a) Elegir los aprobados de los balances, ni en las reuniones del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria, que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día. — **ARTICULO 37º.** — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. —

TITULO VI. — Distribución de excedentes. — ARTICULO 38º. — Los excedentes realizados y liquidados que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5% al fondo de reserva legal; b) El 5% al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales. — ARTICULO 39º.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo de Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinticuatro. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurren-

te quedando una copia del mismo agre- técimo vigésimo noveno.— Firmado) Fe Ministerio de Industria y Comercio de
gada al protocolo de la Dirección de Coo derico Rodriguez Gomes — Director de la Nación — Dirección de Cooperativas.
perativas, de folios trescientos noventa y Cooperativas — Hay un sello que dice: e) 2113 al 1214/55.

Nº 12104 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO" — PROVINCIA DE SALTA

BALANCE Nº 1. Corresponde al primer TRIMESTRE del año 1955.

Desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 1955.

D E B E

Ingresado en el Trimestre \$ 20.833.21

CONCEPTO

Patentes Automotores Ley 1429	\$ 1.132.—
Autorización Carreras Cuadreras Ley 1785	" 120.—
Derechos por Degolladuras	" 672.—
Rodados, patentes varias cobradas	" 466.—
Bailes Públicos; por autorización de bailes	" 840.—
Balanzas Pesas y Medidas; cobrado	" 139.—
Arcos de Abastos matrícula anual	" 900.—
Aguas Corrientes, en Antilla	" 1.336.—
Aguas Corrientes, El Potrero	" 505.—
Venta Cemento Portland, (sobrante)	" 327.—
Ladrillos venta ladrillos	" 45.—
Servicios de Conexiones en Antillas	" 855.—
Cheques Girados Banco R. de la Frontera	" 10.012.50
Saldo en Caja de Tesorería, al 1/1/55	" 3.483.71

SUMA Total de lo ingresado en el Trimestre \$ 20.833.21

H A B E R

Egresado en el Trimestre \$ 17.722.90 \$ 3.110.31

CONCEPTO

Inciso 1º "Administración" Sueldos Empleados	\$ 3.900.—
" 2 "Comisión Recaudadores" 20%	" 761.—
" 3 "Caja Jubilaciones Ley 1628" el 13% ..	" 721.—
" 4 "O. Públicas Jornales" obreros etc.	" 4.685.—
" 5 "Muebles y Útiles" varios	" 5.854.80
" 8 "Salario Familiar y Escalafón" Empl.	" 821.—
" 9 "Secretaria H.C.D." sueldo Secretario ...	" 180.—
" 10 "Línea Telefónica" pago al Encargado ..	" 145.—
" 11 "Gastos Imprevistos y Otros" varios	" 490.—
" 14 "Gastos Oficina é Imprevistos"	" 165.10

SUMA Total de lo Egresado en el Trimestre \$ 17.722.90

RESUMEN:

Total Ingresado en el Trimestre ... \$ 20.833.21
Total Egresado en el Trimestre ... " 17.722.90

S U M A \$ 3.110.31
Son Tres mil Ciento Diez pesos con treinta y un ctvs. %

El Potrero, 31 de Marzo de 1955.

MIGUEL BOCOZ
Tesorero Municipal

ANGEL NAZAR
Intendente Municipal

e) 5 al 6/4/55.